

EL FORO CONJUNTO

COMITÉ DE BASILEA SOBRE SUPERVISIÓN BANCARIA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SUPERVISORES DE SEGUROS

Junio, 2003

Iniciativas del BCBS, IAIS e IOSCO para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo

Esta nota conjunta del Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria (BCBS), Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) Y La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) brinda un registro de las iniciativas tomadas por cada sector para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, preparadas inicialmente en marzo del 2003 para la reunión del Foro Conjunto en Hong Kong, y luego enviadas a la reunión del Grupo de Coordinación para su reunión de marzo de 2003 en Berlín. La nota tiene la intención de ser descriptiva en lugar de ofrecer soluciones, y no pretende ser completa en su cobertura en la lucha contra temas relacionados al lavado de dinero y al financiamiento para el terrorismo (AML/CFT siglas en inglés).

En la medida que las instituciones en cada sector ofrecen los mismos servicios, las medidas y estándares de AML/CFT necesitan ser razonablemente consistentes; de otra manera habrá una tendencia de los flujos provenientes de actividades delictuosas a esas instituciones de aquellos sectores que operan bajo estándares menos restringidos. Sin embargo, las variaciones en los patrones de las relaciones entre instituciones y clientes en cada sector necesitan que los requerimientos de AML/CFT se ajusten a las circunstancias de la relación. Por lo tanto, los estándares AML/CFT pueden diferir en forma razonable en el detalle e intensidad de su aplicación.

Esta nota esta dividida en dos partes. La primera Parte brinda una visión general de los estándares comunes de AML/CFT que se aplican a los tres sectores y una evaluación sobre si existen serias brechas o inconsistencias en los enfoques y recomendaciones. La Parte 2 consiste de contribuciones de cada una de las Secretarías. Esto está detallado en tres secciones y cubre para cada sector: las relaciones entre las instituciones y sus clientes enfocándose en los productos o servicios que son particularmente vulnerables al lavado de dinero; la forma en que cada comité ha buscado encarar estos puntos vulnerables; y finalmente una descripción del trabajo que se está llevando a cabo y el que se realizará a futuro.

Parte I: Evaluación General

Los elementos de la AML/CFT comunes a los tres sectores financieros son esencialmente recomendados por la FATF (siglas en inglés) en sus 40 recomendaciones y sus ocho subsecuentes recomendaciones especiales. Las 40 recomendaciones están actualmente siendo revisadas y resultarán en mas cambios en los estándares descritos. Recientemente, la FATF ha trabajado con el FMI y el Banco Mundial para desarrollar una “*Metodología para Evaluar el Cumplimiento contra el Lavado de Dinero y Combate Contra el Financiamiento de Estándares Terroristas*” (de ahora en adelante la Metodología). La BCBS, la IAIS y IOSCO (siglas en inglés) fueron consultadas durante las diferentes fases del desarrollo de este documento, especialmente sobre el contenido de los tres anexos aplicables a cada sector. Esta Metodología completa ya se está usando como la base para el FATF y las evaluaciones mutuas estilo FATF, como también por el FMI y el Banco Mundial, en el Programa del Sector de Evaluación Financiera (FSAP siglas en inglés) y por el FMI en el Centro de Programas de Evaluación Financiera Extraterritorial (Offshore).

Los estándares FAT y la Metodología comprenden los siguientes aspectos de la AML/CFT

- Identificación del cliente;
- Monitoreo continuo de cuentas y transacciones;
- Mantenimiento de registros e informes de transacciones sospechosas;
- Controles internacionales y auditoria;
- Estándares de integridad; y
- Cooperación entre supervisores y otras autoridades competentes.

Dado el amplio rango de cobertura de los estándares FATF, la opinión de los autores es que no existen brechas importantes o inconsistencias en los enfoques de la AML/CFT en los tres sectores.

La Metodología contiene criterios específicos del sector bancos, seguros y supervisión de valores para AML/CFT establecidas por BCBS, IAIS e IOSCO. Los criterios específicos del sector para supervisión bancaria son los más detallados y extensos de los tres sectores en reconocimiento de la gran vulnerabilidad del sector bancario. En las evaluaciones realizadas recientemente, las autoridades nacionales ciertamente han obtenido una baja calificación con relación a los criterios bancarios. Sin embargo, el hecho de que los criterios del sector individual estén incluidos dentro y examinados bajo la Metodología significa que los principios establecidos son enfatizados por las autoridades naciones y brindan un punto de referencia hacia el que se deben apuntar los esfuerzos.

Desde la perspectiva específica del Foro Conjunto, surgen preguntas con respecto a la aplicación de todo el grupo de procesos AML/CFT. La Debida Diligencia del Cliente (DDC) por miembros de sectores pertenecientes a todos la gama de grupos financieros

planea nuevos y únicos temas que no están presentes cuando una institución financiera opera en un solo sector y por sí sola. Por ejemplo, cada grupo financiero necesita contar con disposiciones de control interno funcionando para poder determinar si un cliente o miembro del grupo es también un cliente o miembro de otro grupo. Esto significa que el grupo financiero debe contar con sistemas y procesos funcionando para monitorear la identidad de los clientes y del grupo en su totalidad, y mantenerse alertas con respecto a los clientes que usan sus servicios en diferentes sectores.

Sin embargo, este principio de manejo de riesgo al nivel de todo el grupo no implica que los requerimientos de los CDD deben ser exactamente los mismos a través de los sectores de la banca, valores y seguros. La diferencia en la naturaleza de las actividades de la institución y las operaciones en los varios sectores puede justificar las variaciones en los requerimientos de CDD impuestos en cada sector. Sin embargo, lo más importante desde una perspectiva de campo es que las mismas actividades sean reguladas de igual manera, especialmente cuando una institución tiene licencia para operar en uno u otro sector.¹

Mientras que las variaciones en los patrones de las relaciones entre instituciones y clientes en cada sector pueden necesitar que los requerimientos de identificación para los clientes se ajusten a las circunstancias de la relación, existen razones coherentes de amplia consistencia, además de especiales consideraciones que deben ser tomadas en cuenta en el campo de las transacciones. Actualmente, muchos grupos financieros se involucran en banca, valores y negocios de seguros y es importante que exista una aplicación DDC consistente con una base consolidada. Clientes en una rama de los grupos financieros probablemente realizarán negocios con otros miembros del grupo y no tiene sentido desde un punto de vista de riesgo de manejo aplicar diferentes estándares DDC a las mismas personas o entidades para las mismas actividades. Mas aún, un tema de relación del cliente que surja en una parte del grupo financiero podrá afectar el riesgo de reputación de todo el grupo.

Otra pregunta relacionada al Foro Conjunto surge con relación a la venta cruzada de productos dentro de grupos financieros mixtos. El tema es si la CDD simplificada puede ser aceptable en casos donde un miembro de un grupo es abordado por un cliente de una diferente rama del grupo. A primera vista, parecería razonable apoyarse en el CDD realizado por el afiliado. Sin embargo, esto plantea preguntas sobre cuan completa es la diligencia debida y el acceso a la información que puede estar almacenada en otra rama del grupo, si es que la identificación del cliente y procedimientos de aceptación de una rama son diferentes de aquellos usados para otra rama. Un tema de parecidas características surge si un cliente desea realizar una actividad similar en un país diferente donde los estándares DDC pueden ser más estrictos.

¹ Este enfoque de competencia entre sectores se refleja en las regulaciones de la UE para servicios financieros, ya que los requerimientos aplicables a las firmas de inversión respecto a sus actividades de servicios de inversión también se imponen a los bancos para sus actividades de servicios de inversión. Sin embargo, los requerimientos aplicables a captar depósitos y efectuar préstamos para los bancos no se imponen a las firmas de inversión, que por definición no captan depósitos u otorgan préstamos. Además, mientras que en cierto punto la UE consideró incorporar a los seguros dentro del régimen armonizado para bancos y firmas de inversión, las variaciones en las actividades de las compañías de seguro hicieron que finalmente la UE desarrolle un régimen regulatorio independiente para compañías de seguros

Las 40 Recomendaciones FATF revisadas brindarán una oportunidad para las organizaciones con procedimientos estándar para que revisen dichos estándares y guías tomando en cuenta el trabajo de cada uno de ellos a este respecto con la meta de prevenir en la medida que sea posible las inconsistencias entre sus estándares y guías cuando existe un enfoque de riesgo no garantizado.

Parte 2: Contribuciones del sector

Esta Parte contiene las contribuciones de las tres Secretarías

1. Naturaleza de las relaciones con el cliente y vulnerabilidad específica de cada sector.

Banca

Debido a su naturaleza, y a su habilidad de mover fondos rápidamente, el sistema bancario es especialmente vulnerable al lavado de dinero. Los clientes del banco incluyen a la persona o entidad que mantiene una cuenta con el banco o aquellos en cuyo nombre se mantiene una cuenta (por ej. usufructuario) y los beneficiarios de las transacciones realizadas por profesionales intermediarios. El titular de la cuenta puede ser un cliente que no se presenta al Banco para que lo entrevisten (no hay contacto cara a cara con el cliente) o un cliente que sea introducido al banco por una tercera parte. También puede ser una entidad legal (por ej. Corporativo, fideicomiso) que esté interpuesto entre los usufructuarios finales y el banco, o un intermediario profesional (por ej. Fondo Común de Inversiones, abogados) depositando fondos que maneja para su cliente.

Las actividades específicas para las que el lavado de dinero sea relativamente alto incluyen:

- Clientes que usan frentes (por Ej. Fideicomisos, corporaciones, intermediarios profesionales) para abrir una cuenta y ocultar su verdadera identidad.
- Operaciones de la banca privada, que por naturaleza involucran una gran cantidad de confidencialidad.
- Clientes que son personas políticamente expuestas (PEPs) pueden elevar significativamente el riesgo de la reputación.
- Negocios de introducción, donde el banco puede tener confianza indebida sobre la debida diligencia realizada por la parte que presenta.
- Negocios bancarios correspondiente, especialmente cuando los bancos no comprenden totalmente la naturaleza de los negocios bancarios que responden, o si los respondientes son bancos extraterritoriales (offshore) localizados en jurisdicciones que tienen bajos estándares para conocer al cliente.

Seguros

La IAIS tiene total conocimiento de que la industria del seguro se encuentra a riesgo de ser mal usada por criminales realizando actividades fraudulentas y ha acordado que el trabajo en esta área debe ajustarse a las prioridades de la Asociación. Los recursos financieros en las compañías de seguros son una atracción para los que realizan fraudes. Sin embargo, la naturaleza de los negocios de seguros significa que otras instituciones financieras son aun más vulnerables al lavado de dinero.

En los seguros varias partes pueden estar involucradas en las transacciones lo que aumentan las posibilidades de lavado de dinero: el asegurador, el propietario de la póliza, la persona asegurada y el beneficiario. Las partes contratantes generalmente son libres –dentro de los límites de la ley para determinar las condiciones del contrato de seguro, por ejemplo con respecto a duración, beneficios, cesión temprana y designación de beneficiarios.

La industria de los seguros tiene varias maneras de realizar el mercadeo de sus productos. Algunas compañías (aseguradores de producción directa) venden seguros directamente al cliente y tienen sus propios centros de llamados o agentes. Algunas compañías usan intermediarios. Estos intermediarios pueden trabajar exclusivamente para la compañía en cuestión o trabajar independientemente, por ejemplo vendiendo productos para más de una compañía. A veces, las empresas de seguros usan otras compañías en el mismo grupo para realizar el mercadeo de sus productos, por ejemplo ventas al público en las sucursales bancarias.

Para los seguros, la evaluación de riesgo y la prima establecida son elementos esenciales para el proceso de suscripción. Para evaluar el riesgo, la información sobre los antecedentes del cliente debe recolectarse, investigarse y archivar. Especialmente en el caso de seguros contra grandes riesgos. Varios eventos de activación ocurren luego de la fecha del contrato e indican donde se aplica la debida diligencia. Estos eventos de activación incluyen notificación de reclamos, y requerimiento de las entregas.. En la forma bien entendida, el interés particular lleva a las compañías de seguros a ser cuidadosas en los reclamos de pagos que se pagan en general solamente después de verificar concienzudamente las circunstancias de la pérdida y la identidad del reclamante.

Ejemplos de tipos de contratos que son especialmente atractivos como medios para lavar dinero incluyen las pólizas de inversión de prima única, por ejemplo.

- Contactos de unidad de nexos para primas únicas;
- Compra de anualidades;
- Suma global de cotización máxima a un contrato existente de seguro de vida;
- Suma global de contribuciones a contratos de pensiones individuales.

Valores

El cliente de un proveedor de servicios de inversión puede ser una persona o una entidad que abre una cuenta de valores en su propio nombre o en cuyo nombre se ha abierto una cuenta de valores. Un cliente puede abrir una cuenta con un proveedor de servicios en persona o a través de transacciones remotas (por ej. Internet) y la apertura de dicha cuenta generalmente establecerá una directa relación entre el proveedor de servicios de inversión y el cliente. Es posible establecer una relación directa entre un proveedor de servicios y un cliente cuando una tercera parte presenta al cliente al proveedor de servicios de inversión. También existen relaciones indirectas en la industria de los valores, como cuando un proveedor de servicios financieros mantiene una cuenta para otros proveedores (por ej. cuenta ómnibus). Los proveedores de servicios e inversión generalmente no mantienen cuentas de depósitos en efectivo para sus clientes; en su lugar los clientes remiten los fondos a ellos a través de fondos o transferencias electrónicas a la cuenta de depósito de la inversión de la empresa al banco.² Por lo tanto, la industria de los valores se encuentra en menos riesgo que el sector bancario respecto a la colocación de fondos de lavado de dinero directamente en la industria de valores. Sin embargo, la industria de los valores es potencialmente vulnerable a la adquisición fondos de dinero sucio luego de la fase de colocación.

Las actividades específicas en las que el sector de valores es potencialmente vulnerable al riesgo de lavado de dinero incluyen:

- Las actividades de empleados quienes sin saberlo llevan a cabo acciones para ayudar al esquema de lavado de dinero del cliente y las actividades de empleados que en mala fe realizan actividades (violando los controles internos y las políticas de la firma) que incluyen establecer cuentas de banco y valores en jurisdicciones múltiples a nombre de los clientes y la transferencia de fondos y valores entre dichas cuentas apoyando aún más el esquema de lavado de dinero del cliente. Mientras que el riesgo de empleados corruptos no es exclusivo del sector de valores, los tipos de actividades en las que se involucran estos empleados pueden diferir de las que se realizan en los sectores bancarios y de seguros.
- Aceptación de pedidos y fondos relaciones de intermediarios o bancos operando desde jurisdicciones que no cuentan con un sistema efectivo de AML/CFT para prevenir la introducción de dinero sucio en las firmas y bancos operando en dichas jurisdicciones o en las que el regulador de los valores y/o el supervisor de bancos no compartirá información sobre la ubicación o fondos del cliente en posesión o a través de firmas que operan en esa jurisdicción con reguladores que no son locales.

² Sin embargo, si una jurisdicción permite la banca universal y un banco está autorizado a brindar servicios de inversión como también realizar captura de depósitos y actividades de préstamos, el banco universal en su capacidad de banco, puede mantener cuentas de depósitos en efectivo para sus clientes de servicios de inversión. Un banco universal está sujeto al sistema de AML/CFT aplicable en forma general a los bancos en su jurisdicción con respecto a actividades de captura de depósitos a nombre de sus clientes de servicios de inversión.

- Ventas ficticias u otros esquemas ficticios de negocios para transferir dinero o valores a través de infraestructuras de compensaciones y liquidaciones. El comercio recíproco que en posiciones compensatorias puede generar ganancias en la cuenta de un parte y pérdida en la cuenta de la otra parte. En este tipo de esquema, las personas que lavan dinero generan de forma intencional pérdidas en una cuenta de valores en la que se han depositado dineros fraudulentos y generan ganancias recíprocas de negocios en una cuenta de valores aparentemente no relacionada que no puede ser fácilmente identificada o asociada con lavado de dinero. Cuando los negocios se liquidan, las ganancias se pagan en el curso ordinario a través del sistema de compensaciones y liquidaciones para la cuenta /parte que sufrió la pérdida a la cuenta /parte que logra la ganancia. Los valores también pueden ser transferidos entre partes a través de la venta de acciones de fondos no realizables emitidas a precios artificiales, sin tomar en cuenta el valor justo de mercado. Dichos esquemas pueden o no involucrar un intento de generar ganancias adicionales usando la manipulación del valor de las acciones. Dichos esquemas a menudo constituyen una violación de la ley de valores como también una ofensa por lavado de dinero.

2. Guía para enfrentar las vulnerabilidades

Banca

La BCBS, en su documento de *Debida Diligencia de los Clientes para bancos (DDC)* en octubre de 1991, publicó guías prudenciales para DCC que son aplicables a las AML/CFT. Este documento establece estándares y brinda guías para el desarrollo de prácticas apropiadas para bancos en estas áreas. La debida diligencia de nuevos y antiguos clientes es un elemento clave. Los bancos deben desarrollar políticas y procedimientos en áreas claves como ser aceptación del cliente, identificación del cliente, monitoreo continuo de cuentas de alto riesgo y manejo de riesgo. Los elementos esenciales para éstas se presentan en este documento, juntamente con las recomendaciones para estándares más rigurosos de debida diligencia para áreas de alto riesgo. Los ejemplos específicos, incluyen:

- Los bancos deben tomar decisiones de mantener relaciones de negocios con clientes de alto riesgo, pero estas decisiones deben tomarse a nivel de personal ejecutivo de alto rango.
- Los bancos deben identificar a los propietarios beneficiarios de todas las cuentas. Se brinda guías para las personas que necesitan ser identificadas cuando el cliente no es una persona natural, como ser un fideicomiso, corporación o un profesional intermediario. Si un banco no puede identificar al propietario beneficiario a su entera satisfacción, entonces debe rechazar el negocio.
- Los bancos deben aplicar la debida diligencia en mayor grado para las operaciones bancarias privadas. Deben existir políticas y procedimientos para manejar las relaciones bancarias con los PEPs.

- Los bancos deben usar las condiciones a continuación cuando determinan si confían en el presentador. Estas condiciones también se aplican a muchas otras áreas, por ejemplo evaluar si se puede confiar en la debida diligencia realizada por intermediarios profesionales y a los bancos que responden en una relación bancaria correspondiente:
 - El presentador cumple con los estándares mínimos de DDC requeridos en los bancos;
 - Los procedimientos de DDC del presentador son tan rigurosos como los que el banco habría conducido por sí mismo para verificar al cliente;
 - El banco debe estar satisfecho con la confiabilidad que demuestra el sistema usado por el presentador para verificar la identidad del cliente
 - El banco debe llegar a un acuerdo con el presentador para que se le permita el derecho de verificar la debida diligencia realizada por el presentador; y
 - Toda la información relevante y otra documentación en referencia al cliente es inmediatamente enviada por el presentador al banco.
- Para la banca corresponsal, los bancos deben comprender totalmente la naturaleza de la administración y negocios del banco que responde; deben poder rechazar, ingresar o continuar una relación de banco corresponsal con bancos extranjeros en paraísos fiscales y deben prestar particular atención -cuando continúan la relación con bancos corresponsales- con aquellos bancos localizados en jurisdicciones con bajos estándares de conocimiento de clientes.

Además de la identificación del cliente, el documento de DDC brinda recomendaciones para:

- Continuo monitoreo de las cuentas;
- Cumplimiento debido y funciones de auditoría interna dentro del banco;
- Aplicación de los estándares mínimos aceptables de las políticas y procedimientos de KYC en una base global;
- Obligaciones de supervisión y poderes de implementación de KYC en un contexto intrafronteras.

Las recomendaciones en el documento de DDC han sido incorporadas en la Metodología, que es la base uniforme para evaluar la implementación de las medidas de AML/CFT en todos los países. Una característica principal en el criterio del sector específico para los bancos es el nivel de detalle de la identificación del cliente, extraído del documento de DDC. Desde entonces se ha ampliado en un documento especial sobre procedimientos de apertura de cuentas e identificación del cliente que fue publicado en febrero del 2003 (ver

sección 3) para brindar a los bancos una guía detallada de la naturaleza de la información que puede ser razonable requerir de los nuevos clientes.

Entre los temas más complejos tratados por el documento de DDC está la identificación del usufructuario cuando el cliente no es una persona natural y los criterios para determinar cuando un banco puede confiar en los presentadores /intermediarios. Los clientes que no son personas naturales y los intermediarios no son temas que sólo afectan al negocio de la banca.

Seguros

La IAIS está comprometida a prevenir el mal uso de las compañías de seguros para propósitos de lavado de dinero a través de ofrecer guías para las autoridades de supervisión de seguros como también cuando sea apropiado a la industria de seguro fortaleciendo la cooperación entre sus miembros y con la industria.

Actualmente, la guía mencionada se ofrece a través de las Notas Guías sobre la lucha Contra el Lavado de Dinero para Supervisores de Seguros y Entidades de Seguros (enero 2002). Las “Notas Guía” tratan el uso de las entidades de seguros para lavar recursos procedentes del crimen y enfatizan la importancia de los principios para “conocer al cliente”, y la necesidad de cooperación con las autoridades de ley en el área.

Las entidades de seguros que son a través de la naturaleza de su negocio vulnerables al lavado de dinero deben permanecer vigilantes constantemente para detectar a los criminales que quieren hacer uso de sus servicios para el lavado de dinero. La tarea de vigilancia es evitar asistir al proceso de lavado de dinero y reaccionar antes los posibles intentos de usar entidades de seguros para dicho propósito. La tarea de vigilancia consiste principalmente de los siguientes elementos:

- (a) Emisión de cheques;
- (b) Verificación de identidad;
- (c) Reconocimiento y reporte de clientes / transacciones sospechosas;
- (d) Mantener registros;
- (e) Capacitación.

Todas las entidades de seguros, que son a través de la naturaleza de su negocio, vulnerables al lavado de dinero deben contar con un programa de lucha contra el lavado de dinero efectivo funcionando que les permita:

- En el caso de los aseguradores, incentivar una relación estrecha de trabajo entre los aseguradores y los investigadores de los siniestros;
- Determinar (o recibir confirmación) de la verdadera identidad del titular de la póliza y si el aplicante de una póliza de seguro está actuando en nombre de otra persona, y

tomar las medidas necesarias para verificar la identidad del titular principal. A este respecto, una entidad de seguros no debe ingresar a una relación de negocios o llevar a cabo una transacción única significativa si no puede identificar y verificar la identidad;

- Reconocer y reportar transacciones sospechosas a los representantes de la ley y al supervisor de seguros;
- Mantener registros por (un establecido) determinados períodos de tiempo;
- Capacitar al personal (*el personal clave debe tener un alto nivel de capacitación*);
- Conectarse estrechamente con las autoridades y el supervisor de seguros sobre asuntos relacionados con las *políticas de vigilancia* y sistemas;
- Asegurar que la auditoría interna y los departamentos de cumplimiento regularmente monitorean la implementación y operación de los sistemas de vigilancia.
- Asegurar el cumplimiento continuo con todas las leyes y regulaciones relevantes;
- Designar a un empleado responsable para el cumplimiento día a día con las actuales regulaciones. Las entidades más grandes pueden tener un funcionario que reporte en forma separada solamente sobre lavado de dinero;
- Establecer altos estándares éticos en todos los negocios y pedir el cumplimiento con las leyes y regulaciones que gobiernan las transacciones financieras; y
- Asegurar la cooperación con las autoridades, dentro de los límites de las leyes aplicables.
- La IAIS invita a los representantes de la industria, a los representantes de la ley y FIUs a realizar casos de estudio y tipologías sobre lavado de dinero disponibles para aumentar el conocimiento sobre el tema y permitir a las compañías de seguros y supervisores implementar controles efectivos de Lavado de Dinero.

Las Notas Guía de la IAIS han sido incorporadas dentro de la “Metodología para Evaluar el Cumplimiento con la Lucha contra el Lavado de Dinero y la Lucha para Combatir el Financiamiento al Terrorismo” de la FATF.

Valores

Debido a la cantidad de opciones para la negociación y liquidación de valores y los patrones de las relaciones que surgen con la provisión de servicios de inversión, entre los mercaos y los tipos de productos locales, y entre jurisdicciones, la IOSCO no ha tratado de desarrollar un único sistema de AML/CFT que pueda aplicarse al sector de valores internacionalmente. En su lugar, IOSCO, ha adoptado un principio de alto nivel que los reguladores deben requerir a los intermediarios del mercado que cuenten con políticas y procedimientos funcionando diseñados para minimizar el riesgo de uso de un negocio del

intermediario como vehículo para el lavado de dinero³. Por lo tanto, IOSCO ha dejado que sus miembros individuales desarrollen los requerimientos específicos relacionados a un régimen efectivo de AML/CFT dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Sin embargo, varios informes y resoluciones de IOSCO se apoyan en la implementación de un esquema AML/CFT por reguladores nacionales de valores. El Comité Técnico de IOSCO emitió un reporte inicial “Reporte sobre Lavado de Dinero” en 1992⁴ el cual entre otras cosas, discutía la importancia de las 40 Recomendaciones originales de la FATF para la industria de valores. Más aún, mientras que no están específicamente dirigidos a la prevención de lavado de dinero, muchos de los mecanismos y procedimientos de regulación instituidos en la industria de valores para cumplir los objetivos de la regulación de valores pueden ser y son en la práctica usados para ayudar en las investigaciones de lavado de dinero. Varios informes de IOSCO y resoluciones se apoyan en temas relacionados a la posición del usufructuario y en la identificación del cliente, particularmente en la Resolución de Principios para Mantener Registros, Recolección de Información, Cumplimiento de la Ley y Cooperación Mutua para Mejorar el Cumplimiento con los Valores y las Leyes Futuras (Noviembre 1997)⁵

Debido al enfoque que se describe anteriormente, las regulaciones de AML/CFT adoptadas nacionalmente por los miembros de IOSCO o voluntariamente adoptadas por los proveedores de servicios de inversión en diferentes jurisdicciones no son uniformes. Al mismo tiempo, ciertas características son comunes. Un régimen de AML/CFT de un proveedor de servicios de inversión generalmente consiste de requerimientos de DDC y otros controles internos y procedimientos. La DDC generalmente se realiza por el proveedor de servicios financieros que tienen una directa relación con el cliente. Los proveedores de servicios financieros también adoptan generalmente otros controles internos para encarar los riesgos de que su negocio sea usado como un vehículo para el lavado de dinero. Los controles internos apropiados incluyen la adaptación de políticas internas escritas con respecto a la prevención del uso de la firma para lavar dinero, el establecimiento de controles de manejo para prevenir la involucración de la firma en esquemas de lavado de dinero, y programas de debida diligencia y métodos contractuales para que la firma pueda obtener la información sobre la identificación del cliente que la autoridad regulatoria pueda requerir.

3. Trabajo actual y futuro

Banca

La BCBS ha promulgado los estándares en el documento DDC para supervisores en todo el mundo y para la industria bancaria. En febrero del 2003, el Comité publicó la *Guía general de buenas prácticas sobre apertura de cuentas e identificación del cliente*. Este documento está destinado a ayudar a los bancos a desarrollar programas efectivos de identificación de

³ IOSCO Objetivos y Principios de las Regulaciones de Valores (actualizado en febrero 2002)

⁴ IOSCO, Documento Público No. 26 en <http://www.iosco.org/iosco.html>.

⁵ Disponible en <http://www.iosco.org/resolutions/index.html>.

clientes. El enfoque enfatiza el requerimiento de documentación e información que debe reunirse y verificarse para los diferentes tipos de clientes de bancos, que pueden ser personas naturales o clientes institucionales.

La BCBS continúa su trabajo para desarrollar guías más completas en AML/CFT. Actualmente, está desarrollando guías sobre el manejo de riesgo consolidado para conocer al cliente para un grupo de banca. Un enfoque consolidado permite consistencia en la identificación y monitoreo de las cuentas de los clientes entre diferentes líneas de negocios y lugares geográficos a través del grupo. Esta nota debe ser completada durante el tercer trimestre del 2003.

Seguros

La IAIS ha designado a la AML/CFT como un tema importante en la supervisión de las empresas de seguros. Para este propósito

- La IAIS ha buscado una relación más estrecha con la FATF solicitando estatus de observador en la FATF, asimismo, envió comentarios sobre el Documento de Consulta con respecto a la revisión de las Recomendaciones de la FATF y asistió a las reuniones del grupo de trabajo de la FATF sobre la revisión de las Recomendaciones. Al participar en la revisión, la IAIS quería asegurarse que las Recomendaciones de la FATF reflejen en forma precisa la naturaleza única de los negocios de seguros;
- Los representantes de la IAIS asistieron a las reuniones para discutir la Metodología de la AML/CFT;
- La IAIS está redactando borradores de los Principios Más Importantes de la AML/CFT como parte de la revisión ICP.

Luego de completar las nuevas Recomendaciones de la FATF la IAIS intenta revisar sus “Notas sobre la Lucha Contra el Lavado de Dinero para Supervisores de Seguros y Entidades de Seguros”.

Valores

En Mayo del 2002, la IOSCO adoptó un Memorando de Entendimiento Multilateral concerniente a la Consulta, Cooperación e Intercambio de Información que facilitará el intercambio de información intrafronteras relacionada a violaciones de valores. Este Memorando de Entendimiento Multilateral se ha realizado basándose en Resoluciones y Principios previos existentes de IOSCO para establecer un punto de referencia internacional para la cooperación y para compartir información. Este Memorando de Entendimiento permitirá a los signatarios cooperar rápida y efectivamente en la lucha internacional contra el fraude. El proceso adoptado para la implementación del Memorando de Entendimiento brinda incentivos para que los miembros apoyen sus respectivos estándares nacionales para compartir información.

En el 2002, IOSCO estableció un Grupo de Trabajo para Identificación del Cliente y Usufructuario para explorar el marco regulatorio de los miembros y evaluar el nivel de la vulnerabilidad en los mercados de valores con relación a las actividades de lavado de dinero y para brindar tantas guías de regulaciones como fuera posible. El Grupo de Trabajo tomará en cuenta las revisiones de la FATF 40 + 8 Recomendaciones. La IOSCO está monitoreando activamente el trabajo que viene desarrollando la FATF.

Traducción de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia.